



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA - GUAJIRA.

SECRETARIA. Riohacha, marzo 11 de 2024.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que el termino anterior venció y la demandada PORVENIR S.A. descorrió el traslado coadyuvando el desistimiento presentado por el actor. El proceso en referencia, se encuentra pendiente de fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 77 del C. de P. Laboral.

DORALDA ORTIZ CABRALES  
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.** Riohacha, marzo once (11) de dos mil veinticuatro (2024).

Ref: Proceso Ordinario de FRANKLIN MANUEL GUZMÁN VALDEBLANQUEZ contra PORVENIR S.A. – COLPENSIONES.

**RAD. 44-001-31-05-002-202-00164-00**

**Auto interlocutorio**

Visto el anterior informe, y teniendo en cuenta que el actor y su apoderado, presentaron al despacho solicitud de asistimiento de la demanda, de cuya solicitud se dio traslado a las demandadas por el término de tres (3) días, recibándose por parte de la demandada PORVENIR S.A. memorial donde coadyuvan la solicitud, el despacho en atención a lo manifestado indica:

Con relación al desistimiento de la demanda, nos indica el artículo 314 del Código General del Proceso lo siguiente: *“el demandante podrá desistir de las pretensiones., mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso”*

En el caso bajo estudio, tenemos que no se ha proferido la sentencia que ponga fin a la instancia y por ende le es aplicable la norma en cita, en consecuencia, se procederá conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, disponiéndose al mismo tiempo, el archivo del expediente sin que sea menester ningún otro análisis.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Por ser procedente, Acéptese el Desistimiento del proceso promovido por el señor FRANKLIN MANUEL GUZMÁN VALDEBLANQUEZ tal cómo se solicitó

**SEGUNDO: ORDENAR** el Archivo del expediente previa anotación en los canales digitales correspondientes.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA - GUAJIRA.

**TERCERO:** Sin costas en la Instancia por no haberse causado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO**  
Jueza

Dora O.